



ASUNTO: Se da respuesta a la solicitud de información con número de folio **330026623001072**.

Ciudad de México, a 09 de junio de 2023.

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A MI CARGO, con fundamento en los artículos 6 apartado "A", fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, 9, 10, 11, 12, 61 fracciones II y V, 130 párrafo IV, 133, 134, 135 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio **330026623001072**, referente a:

Descripción de la solicitud:

solicito me informe lo siguiente:

- 1.- *si se necesita permiso expedido por la Secretaria de Infraestructura, comunicaciones y transportes para prestar el servicio de transporte de pasajeros para abordar paseros en un muelle federal.*
- 2.- *si un concesionario estatal de transporte de pasajeros, esta en aptitud de abordar pasajeros en un muelle federal y en su caso, si procede una sanción? (sic)*

Al respecto, se notifica que su solicitud de información fue turnada a la **Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos** y a la **Coordinación General de Puertos y Marina Mercante** por ser las áreas que pudiesen contar con la información requerida, **a fin de que realizaran una búsqueda minuciosa y exhaustiva de su requerimiento.**

Como resultado de citada búsqueda, la única información con la que se cuenta es la siguiente:

En lo concerniente a: *solicito me informe lo siguiente:*

- 1.- *si se necesita permiso expedido por la Secretaria de Infraestructura, comunicaciones y transportes para prestar el servicio de transporte de pasajeros para abordar paseros en un muelle federal. (sic)*

Esta Secretaría tiene la atribución es expedir permisos de transporte de pasajeros, esto de conformidad con el artículo 20 fracción XIX del Reglamento Interior de esta Secretaría de Marina.

Asimismo, con respecto al uso de infraestructura para el embarque y desembarque de pasajeros, de conformidad en el artículo 20, fracción I de la Ley de Puertos, así como el artículo 33, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, si el muelle federal se encuentra concesionado a una Administración del Sistema Portuario Nacional, S.A. de C.V. (ASIPONA) o a una Administración del Sistema Portuario Nacional, S.A. de C.V. (API), para que se pueda prestar el servicio de embarque y desembarque de pasajeros, se debe celebrar un contrato de cesión parcial de derechos, con la ASIPONA o API.

En lo que respecta a: 2.- *si un concesionario estatal de transporte de pasajeros, esta en aptitud de abordar pasajeros en un muelle federal y en su caso, si procede una sanción? (sic)*

Se informa que con fundamento en el artículo 20, fracción II, de la Ley de Puertos si el muelle federal se encuentra fuera del área concesionada a una Administración Portuaria Integral, pero dentro del recinto portuario, que es delimitada y determinada por esta Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, deberá solicitar a ésta, un permiso para construir y usar embarcaciones o similares fuera de las áreas concesionadas a una Administración Portuaria, formato que se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica:





MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARÍA DE MARINA
ALMIRANTE SECRETARIO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO NÚM: 2195/23
EXPEDIENTE: 4C.29.7.1

ASUNTO: Hoja dos de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **330026623001072**.

<https://www.gob.mx/puertosymarinamercante/acciones-y-programas/tramites>

Aunado a lo anterior, y con fundamento en el artículo 65, fracción III de la Ley de Puertos, constituye una sanción prestar servicios portuarios sin el permiso o contrato correspondiente, por lo que esta Secretaría, tiene la atribución de sancionar hasta con una multa equivalente a la cantidad de un mil a cincuenta mil veces al valor de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometerse la infracción.

Sin más por el momento, agradezco el interés mostrado por nuestra Institución.



CAP. NAV. CG. DEM
JEFE ACC. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NORMAND ISRAEL PARA CASTILLO

Firmando en suplencia, en calidad de Jefe Accidental de la Unidad de Transparencia, por ausencia temporal del Titular de conformidad con el Artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

✓ RJHM/mprc